

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00693-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RAÚL TRIANA HURTADO**, para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 5890086367

1. Por la suma de \$197.118.491 moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré 5890086368

2. Por la suma de \$2.388.776 moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

2.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré 5890086369

3. Por la suma de \$123.910 moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

3.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Reconocer a Diana Esperanza León Lizarazo, quien actúa en calidad de endosataria en procuración a favor de AECSA S. A., quien a su vez es apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,



CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00693-00

Conforme a lo solicitado (*archivo digital 03*) y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1. Decretar el embargo y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posean el demandado **RAÚL TRIANA HURTADO** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y bonos, en las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve. Límite de la medida \$380.000.000.

2. Decretar el embargo y posterior captura del vehículo de placas S57132 de propiedad del demandado. Ofíciase como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)